

SESIÓN ORDINARIA N° 468-2015

* * *

Acta de la Sesión Ordinaria número cuatrocientos sesenta y ocho - dos mil quince, celebrada en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de Aguirre, el día martes diecinueve de mayo de dos mil quince, dando inicio a las diecisiete horas con seis minutos. Contando con la siguiente asistencia:

PRESENTES

Regidores Propietarios

Oswaldo Zárate Monge, Presidente
Juan Vicente Barboza Mena
Jonathan Rodríguez Morales
Gerardo Madrigal Herrera
Margarita Bejarano Ramírez

Regidores Suplentes

Grettel León Jiménez
Gabriela León Jara
Mildre Aravena Zúñiga
Matilde Pérez Rodríguez
José Patricio Briceño Salazar

Síndicos Propietarios

Mario Parra Streubel
Jenny Román Ceciliano
Ricardo Alfaro Oconitrillo

Síndicos Suplentes

Vilma Fallas Cruz
Rigoberto León Mora

Personal Administrativo

Isabel León Mora, Alcaldesa a.i. Municipal
Lic. José Eliécer Castro Castro, Secretario Municipal a.i.
Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal Concejo Municipal
Lic. Josué Salas Montenegro, Asesor Legal Municipal

AUSENTES

No hay.

ARTICULO I. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM

Se comprueba el quórum por parte del Presidente Municipal.

ARTICULO II. APERTURA DE LA SESIÓN

Al ser las diecisiete horas con seis minutos del martes doce de mayo de dos mil quince, se da inicio a la presente sesión.

ARTICULO III. APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

1. Acta de la Sesión Ordinaria No. 466-2015 del 12 de mayo de 2015.

No existiendo enmiendas o recursos de revisión, se aprueba el Acta de la Sesión Ordinaria No. 466-2015 del 12 de mayo de 2015.

2. Acta de la Sesión Extraordinaria No. 467-2015 del 18 de mayo de 2015.

No existiendo enmiendas o recursos de revisión, se aprueba el Acta de la Sesión Extraordinaria No. 467-2015 del 18 de mayo de 2015.

ARTICULO IV. AUDIENCIAS

Audiencia 01: Se presenta la Sra. Ariana Meza Solano, Planificadora de la UNION DE GOBIERNOS LOCALES, quien informa que por solicitud del Concejo se realizó una capacitación en el tema de Control Interno a los funcionarios que forman parte de la Comisión y otros compañeros. Señala que para la capacitación contaron con la colaboración de la Sra. Rocibel Rojas de la Municipalidad de Heredia, quien es la coordinadora del tema de control interno y la UNGL solicitó que fuera ella quien por referencia diera la capacitación porque el departamento inició hace poco y ha avanzado en el proceso con muy buenos resultados. Se contó con la presencia de veinticinco personas en la capacitación, dos miembros del Concejo, dos personas del Comité Cantonal de Deportes y el resto de participantes eran funcionarios de la Municipalidad de los siguientes departamentos: Licencias Municipales, Hacienda y Presupuesto, Bienes Inmuebles, Catastro, Auditoría, Cobros, Proveduría, Contabilidad, Legal, Zona marítimo terrestre, Recursos Humanos, Informática, Mercado Municipal, Desarrollo Social; muchos de los cuales forman parte de la Comisión de Control Interno. Se abarcaron seis temas: Introducción al control interno, Ley General de Control Interno, Normas de Control Interno para el Sector Público, Directrices del Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional (SEVRI), papel y responsabilidades de la Comisión de Control Interno dentro de la Municipalidad y finalmente un espacio de atención a consultas.

Acuerdo No. 01: El Concejo Acuerda: Agradecer la presentación y se convoca a Sesión Extraordinaria el día lunes 08 de junio de 2015 a las 16:00hrs en el Salón de Sesiones Municipal con la Unión Nacional de Gobiernos Locales para continuar con la presentación sobre Control Interno. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

ARTICULO V. TRAMITACIÓN URGENTE

Asunto 01: Dictamen CMAJ-008-2015 de la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos:

“Reunida la Comisión de Asuntos Jurídicos, al ser las 15:00hrs del lunes 14 de abril de 2015, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Aguirre, con la asistencia de los Sres. Osvaldo Zárate Monte, Jonathan Rodríguez Morales, Gerardo Madrigal Herrera, Juan Vicente Barboza Mena y Margarita Bejarano Ramírez, se recomienda a este honorable Concejo Municipal solicitarle a la Administración Municipal lo siguiente:

1. Que se habilite la plazoleta ubicada frente al Edificio Municipal como parqueo público, a partir del día jueves 21 de mayo de 2015 y por un plazo de quince días naturales, período durante el cual no se cobrará ningún monto por concepto de parqueo dentro de la misma, y con la salvedad de que esta corporación municipal no se hará responsable por cualquier daño que reciban los vehículos dentro del parqueo durante ese período de gracia.
2. Que presente una propuesta de Reglamento para la implementación del parqueo señalado en el punto uno de este oficio, en un plazo de ocho días.
3. Que gestione ante el departamento de Ingeniería de Tránsito una revisión general de la demarcación vial del casco urbano de Quepos, ya que se considera que en el mismo existe mucha demarcación de color amarillo.
4. Que presente una propuesta de ampliación al Reglamento de Parquímetros de la Municipalidad de Aguirre, en el que consideren los siguientes elementos: la situación de los comerciantes (vehículos de los dueños, empleados y clientes); distribuidores de productos para los comercios; Instituciones Públicas como Policía, Ministerio de Salud, Cruz Roja y otros; a las personas que trabajen en el casco central y que por causa justificada deban trasladarse en vehículo propio.”

Acuerdo No. 01: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la recomendación brindada en el Dictamen CMAJ-008-2015 de la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos, **POR TANTO:** Solicitarle a la Administración Municipal lo siguiente:

1. Que se habilite la plazoleta ubicada frente al Edificio Municipal como parqueo público, a partir del día jueves 21 de mayo de 2015 y por un plazo de quince días naturales, período durante el cual no se cobrará ningún monto por concepto de parqueo dentro de la misma, y con la salvedad de que esta corporación municipal no se hará responsable por cualquier daño que reciban los vehículos dentro del parqueo durante ese período de gracia.
2. Que presente una propuesta de Reglamento para la implementación del parqueo señalado en el punto uno de este oficio, en un plazo de ocho días.
3. Que gestione ante el departamento de Ingeniería de Tránsito una revisión general de la demarcación vial del casco urbano de Quepos, ya que se considera que en el mismo existe mucha demarcación de color amarillo.
4. Que presente una propuesta de ampliación al Reglamento de Parquímetros de la Municipalidad de Aguirre, en el que consideren los siguientes elementos: la situación de los comerciantes (vehículos de los dueños, empleados y clientes); distribuidores de productos para los comercios; Instituciones Públicas como Policía, Ministerio de Salud, Cruz Roja y otros; a las personas que trabajen en el casco central y que por causa justificada deban trasladarse en vehículo propio. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

ARTICULO VI. CORRESPONDECIA

Oficio 01. La Sra. Luz María Flores Jiménez, Representante Legal de la Asociación pro Bienestar del Anciano San Francisco de Asís, presenta lo siguiente al Concejo:

“La Asociación pro Bienestar del Anciano San Francisco de Asís, tiene en proyecto la construcción de nuevas instalaciones para el hogar de las personas Adultas Mayores de Quepos, en la localidad de Naranjito, Distrito Tercero: Naranjito, Cantón 6°: Aguirre, Provincia 6°: Puntarenas.

Dicha construcción se llevará a cabo en el terreno amparado al plano No -1816721-2015. (Se Adjunta).

El motivo de nuestra carta es el de transmitirles el acuerdo de Junta Directiva: Sesión extraordinaria No: 418, Artículo No: 2° de fecha: 14 de mayo del 2015, que dice textualmente: “Solicitar a la Municipalidad de Aguirre, la aprobación de la calle pública de acceso al terreno donde se llevará a cabo la obra”.

Somos una institución sin fines de lucro, con necesidad urgente de reubicación debido a que en la actualidad nos encontramos ubicados en la zona de Paquita de Quepos, lugar que fue declarado Zona de Inundación por la Comisión Nacional de Emergencias.

Agradeciendo toda la ayuda que nos puedan brindar, nos ponemos a su disposición al teléfono No: 2777 00 57, fax No: 2777 2201, Mail: hogarquepos@yahoo.com.

Sin más por el momento, se despide atentamente.”

Acuerdo No. 01: Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión: Se aprueba, 5 votos. **El Concejo acuerda:** 1.1 Remitir el oficio de la Sra. Luz María Flores Jiménez a la Administración para que a través de la Unidad Técnica de Gestión Vial estudie la solicitud e informe si técnica y legalmente es procedente la donación para la declaratoria de calle pública.

1.2 Solicitarle a la Sra. Luz María Flores Jiménez que presente la carta de compromiso de donación del terreno a la Municipalidad por parte del dueño. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

Oficio 02: La Sra. MSc. Roxana Villalobos Fonseca, Secretaria de la Comisión Cantonal de Emergencias de Aguirre, presenta lo siguiente al Concejo:

“Con gusto le saludo muy respetuosamente, al mismo tiempo les hago partícipes de la siguiente solicitud planteada y aprobada en reunión ordinaria del día martes 07 de abril del 2015 de la Comisión Cantonal de Emergencia Aguirre la cual indica:

El pasado mes de diciembre del 2014 se estableció una alerta para la regulación en el recibimiento de turistas nacionales y extranjeros en este mes y la época seca o de verano, en las cercanías del Parque Nacional Manuel Antonio y en sí en toda la comunidad de Manuel Antonio en relación con el uso y desplazamiento en las vías públicas. Para ello se solicitó ante diversos Ministerios Gubernamentales competentes con esta disposición en la regulación del tránsito.

Es de nuestro conocimiento que se adjudicaron parqueos con nombres de personas las cuales no estaban autorizadas por esta Comisión Cantonal de Emergencia de Aguirre según consta en acta 93 de la reunión del día 11 de noviembre del 2014 .la cual indica en el inciso f “Solicitar ante el Señor Ministro de Obras Públicas y Transportes la vigilancia del Cantón de Aguirre en relación con el Parque Nacional Manuel Antonio en mayor proporción por la temporada alta y fin de año

de personas debido al mal uso de la vía pública en la comunidad de Manuel Antonio y especialmente en las cercanías del Parque Nacional Manuel Antonio.

Por lo tanto y con base en lo anterior les solicitamos muy respetuosamente nos clarifiquen con bases en qué fundamentos se dio el aval a personas para la creación de parqueos respaldándose en la alerta emitida por esta Comisión Cantonal de Emergencia Aguirre.”

Acuerdo No. 02: El Concejo Acuerda: Remitir el oficio de la Sra. MSc. Roxana Villalobos a la Administración para que brinde formal respuesta de lo solicitado. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

El Sr. Regidor Jonathan Rodríguez Morales se excusa y se abstiene de participar en el siguiente asunto, por lo que la Sra. Regidora Mildre Aravena Zúñiga suple el puesto vacante como Regidora Propietaria.

Oficio 03: Expediente 14-010028-1027-CA

Apelación en jerarquía impropia municipal

Juan Diego Astúa Guzmán y otros c/ Municipalidad de Aguirre

TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN TERCERA. II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Goicoechea, a las ocho horas cincuenta minutos del treinta de abril del dos mil quince.

“Conoce este Tribunal, como jerarca impropio, del recurso de apelación interpuesto por **Juan Diego Astúa Guzmán**, cédula 1-427-842, **Rafael Ángel León Godínez**, cédula 6-075-981 y **Enoc Alvarado Enríquez**, cédula 8-089-022; contra el acuerdo No. 03, Artículo Quinto, Tramitación Urgente, adoptado por el Concejo Municipal de Aguirre en Sesión Ordinaria No. 400-2014 del 26 de agosto del 2014. Interviene como interesado directo, **Construcciones Modulares del Costa Rica S.A.**, cédula jurídica 3-101-131774, representado por su Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, el señor José Ramón Prado Monterrey, cédula 8-058-467.

Redacta la Jueza Solano Ulloa, y:

CONSIDERANDO:

I.- **Hechos Probados:** Se tienen como probados, los siguientes hechos de relevancia: 1) En el acuerdo No. 03, Artículo Quinto, Tramitación Urgente, adoptado por el Concejo Municipal de Aguirre en Sesión Ordinaria No.400-2014 del 26 de agosto del 2014, se dispuso aprobar el Proyecto Urbanístico Villa Pamela, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de ley, dentro de los que interesa, el certificado de uso del suelo, la constancia de capacidad hídrica, disponibilidad de agua, lámina mecánica, aprobación del proyecto de AyA y Asada, viabilidad ambiental de SETENA, disponibilidad eléctrica, certificado de Declaratoria de Interés Social (folios 74 a 76); 2) Contra dicho acuerdo los señores Juan Diego Astúa Guzmán, Rafael Ángel León Godínez y Enoc Alvarado Enríquez, interpusieron sendos recursos ordinarios (folios 82 a 88); 3) En acuerdo No. No. 02, Artículo Séptimo, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Aguirre en Sesión Ordinaria No. 423-2014 del 11 de noviembre del 2014, se rechazó la revocatoria interpuesta (folios 194 a 197).

II.- **Objeto del recurso:** Solicitan los señores apelantes se revoque el acuerdo apelado, para que en su lugar se convoque a consulta pública del cantón el proyecto de vivienda propuesto. Alegan en resumen, que las organizaciones comunales han manifestado su oposición al proyecto, pues falta un estudio de impacto ambiental y social, pues la zona alberga a seiscientas personas mientras que el desarrollo pretende dar solución de vivienda a mil quinientas personas. Acusan que no se consideró el manejo de residuos sólidos pues la Municipalidad no brinda ese servicio; que hay

dudas respecto del abastecimiento de agua ya que se requieren obras que superan los seiscientos millones que debe asumir el acueducto rural; ni se contemplan obras de infraestructura educativa, de salud, recreativa, de seguridad ni transporte público; o sea, es un proyecto carente de servicios básicos.

III.- Sobre el fondo. Todo proyecto urbanístico tiene como objetivo desarrollar en una porción de terreno, un complejo habitacional al cual debe dotársele de los servicios propios de las urbes o ciudades, como vías públicas, agua, teléfono, parques, recolección de basura, etc., ello trae como consecuencia lógica un proceso de alteración ambiental de gran efecto sobre las comunidades circunvecinas y, en especial, sobre los ecosistemas naturales y artificiales, ya que la mayoría de este tipo de obras compacta los terrenos y cubre una parte importante de la superficie de una capa impermeabilizante, con lo que se pueden llegar a afectar las reservas de acuíferos, se aumenta la esorrentía, se alteran los desagües naturales y se aumenta el caudal de los ríos y otros cursos del agua, sin dejar de lado, las posibilidad de afectar el paisaje original. Es por ello que para la implementación de un proyecto urbanístico, el desarrollador debe dar cumplimiento a las exigencias legales, tales como la obtención de la viabilidad ambiental otorgada por SETENA, y el cumplimiento de las normas estructurales referentes al acceso a la vía pública, cesión de áreas para uso público, normas para construcción de calles y aceras, pavimentos, cañerías, drenajes pluviales y sanitarios, electrificación y alumbrado público, dotación de agua potable, entre otros, de modo que es indispensable que exista un respeto estricto de la normativa vigente. Precisamente, el artículo 10 inciso 2) de la Ley de Planificación Urbana, dispone que corresponde a la Dirección de Urbanismo del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo visar los planos correspondientes en cuanto a proyectos de urbanización en forma previa a la aprobación municipal (artículo 33 ibídem). Ello es desarrollado en el Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamiento y Urbanizaciones, artículos I.1 y II.1.3, que obligan a que los proyectos sean conformes con las normas de zonificación y que, además, los lotes cuenten con los servicios mínimos existentes en la zona, junto con los artículos VI.3.1 y siguientes, que definen el listado de documentos que se deben presentar ante la Dirección de Urbanismo, que incluyen la descripción y diseño completo del proyecto. Así entonces, la implementación debe haber superado toda una fase de preparación del proyecto, con las aprobaciones de distintas instancias administrativas, todas las cuales se presentan ante la Municipalidad respectiva a efecto de que se emita la licencia constructiva del proyecto habitacional. Es responsabilidad de cada Municipalidad corroborar el cumplimiento de todas las exigencias legales, etapa por etapa, y al verificar su cumplimiento a satisfacción, puede autorizar las obras.

IV.- Partiendo de lo anterior y con base en los agravios contenidos en el libelo de impugnación, esta Cámara ha verificado que el desarrollador presentó su gestión ante la Secretaría Técnica Nacional Ambiental en enero del 2014, en donde obtuvo la viabilidad ambiental mediante resolución No. 922-2015-SETENA de las 8:00 horas del 20 de mayo del 2014, para lo que denominó "Conjunto Residencial Villa Pamela", el cual constará de aproximadamente 300 casas, más las obras civiles que le acompañan. Según dicho documento, además de los estudios ingenieriles, de rigor (geotécnico y mecánica de suelos, geología y amenazas naturales), al lugar se le habrá de dotar del suministro de servicios públicos, entre los que se destacan el agua potable y la recolección de desechos sólidos. Ello se puede verificar en el oficio de la Unidad Técnica Ambiental de la misma Municipalidad, del 4 de junio del 2012, visible a folio 177, que indica que el servicio de recolección de basura lo suministrará el propio ayuntamiento. En lo tocante al abastecimiento de agua potable, se ha corroborado que El Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados ha confirmado que sí existe el recurso hídrico necesario para atender la demanda solicitada, pues así lo indicó en el oficio No. SUB-G-GSC-UEN-GA-FA-ORAC-RPC-2013-2110 del 5 de setiembre del 2013, y acto seguido, la ASADA de Naranjito de Aguirre le otorgó la

constancia de capacidad hídrica en memorial de fecha 23 de setiembre del 2013, siempre y cuando sea el desarrollador el que construya las mejoras sobre el acueducto (folios 177 a 181). En el tanto el suministro de agua es una de las obras iniciales de un proyecto de esta envergadura, el desarrollador ha de contar con los recursos necesarios para su implementación, caso contrario le resultaría imposible ejecutarlo. La existencia o no del financiamiento para dichas obras, no es resorte de la administración municipal, de modo que no es cierto -como lo alegan los apelantes- que sea el administrador del acueducto local el que tenga que realizar dicha inversión, tema en el que de todos modos, no puede intervenir la municipalidad, por carecer de competencias para ello. En todo caso, será la Asada la encargada de la administración, operación, mantenimiento y desarrollo de los acueductos y alcantarillado, pues así lo dispone el Decreto Ejecutivo No. 32529 del 02 de febrero del 2005, que a la vez impone el deber de todo proyecto de construcción de sistemas de abastecimiento de agua potable y disposición de aguas residual es, de contar con el previo aval de Acueductos y Alcantarillados, además de la autorización y el visado constructivo respectivo, otorgados en las correspondientes Áreas Rectoras del Ministerio de Salud, encontrándose en forma permanente bajo la supervisión técnica de Acueductos y Alcantarillados (artículo 5). Una vez terminadas las obras, éstas pueden ser delegadas para su administración, operación, mantenimiento e inversión, en la Asociación Administradora (ASADA). Lo importante para los efectos del caso es que cada institución haya realizado su aporte según sus competencias legales, a saber, la municipalidad ha asumido la responsabilidad de dar el servicio de recolección de basura, mientras que el AyA por medio de la ASADA, ha de suministrar el agua siempre y cuando el desarrollador implemente las mejoras al acueducto local.

V.- Por otra parte, es claro que un complejo habitacional de este tamaño generará, en un futuro, mayor demanda de servicios escolares, de transporte, salud y otros. Sin embargo, ello no es más que una pequeña muestra del aumento demográfico que se presenta en el país, hecho que es una realidad imparable, a pesar de que a los apelantes les disguste tener una nueva comunidad vecina. Este efecto sociológico demanda cada vez más acceso a vivienda y los respectivos servicios públicos, de modo que son las instituciones estatales encargadas de ello, las que han de proveerlos. No se puede pretender que sea la municipalidad la que se encargue de conseguirlos, menos aún de que impida el desarrollo urbano con" la denegación de los permisos, cuando ya el proyecto cuenta con todos los requisitos de ley. La normativa que regula esta materia tampoco dispone que se deba someter a consulta del pueblo estos proyectos habitacionales, por lo que la pretensión vertida en tal sentido por los apelantes es inaceptable e inviable jurídicamente. Ello sería impedir de manera abusiva e ilegal el derecho constructivo inherente al derecho de propiedad, pues el desarrollador que cumple con las exigencias legales, bien debe ser habilitado para realizar sus obras propuestas, previa obtención de la licencia municipal y el pago de los respectivos impuestos.

VI.- **Corolario.** Dado que esta Cámara no comparte los agravios expresados por los señores apelantes, se estima que el acuerdo venido en alzada se ajusta al ordenamiento jurídico, vigente respecto de los temas que han sido objeto de revisión. Por ende, lo procedente es confirmarlo y, al no haber ulterior recurso, se ha de dar por agotada la vía administrativa.

POR TANTO

Se declara sin lugar el recurso de apelación interpuesto, se confirma la resolución impugnada y se da por agotada la vía administrativa.”

Acuerdo No. 03: El Concejo Acuerda: Nos damos por informados. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Concluido el tema, se reincorpora a la Sesión el Sr. Regidor Propietario, Jonathan Rodríguez Morales, fungiendo como tal; y la Sra. Regidora Mildre Aravena Zúñiga retoma el puesto de Regidora Suplente.

Oficio 04: El Dr. Alfonso Martínez del Pino, Colegiado 620, Cédula: 800870440, presenta lo siguiente al Concejo:

“Me dirijo a ustedes para darle a conocer la situación con respecto al uso y pago de parquímetros. En nuestro caso la Clínica abre sus servicios a las 0800 y cierra a las 1900 es real que como mínimo estaré atendiendo pacientes como promedio 8 horas diarias y mi vehículo debe estar estacionado el mismo tiempo.

Esta situación representa que debo pagar diariamente un aproximado de 2 800.00 colones, en 26 días laborales que tiene el mes representa un pago de 72 800.00 colones mensuales y al año representa 873 600.00 colones. Restándole el 15 que ha tenido a bien rebajar a los compradores de 100 horas quedaría con un pago neto anual de 742 560.00 colones.

Es mi criterio que este monto está muy lejos de mi realidad económica.

Invoco de ustedes un análisis de esta situación con la esperanza de tener una respuesta que sin dejar de pagar sea razonable para nuestra economía.

En el día de hoy hice la primera compra de 100 horas, un agente de ventas de la empresa Alcomes productora y distribuidora de medicamentos estaba presente cuando las autoridades competentes multaron por 3 500.00 colones a 2 clientes, él nos expresó que el carro que él conduce paga 15 000.00 colones anuales y tiene una calca en el parabrisas que lo identifica para tal situación en su zona de trabajo.

Dado en Quepos, a los 05 días del mes de Mayo del 2015.”

Acuerdo No. 04: El Concejo Acuerda: Remitirle al Sr. Martínez del Pino el Acuerdo No.01, del Artículo Quinto, Tramitación Urgente, de la Sesión Ordinaria No.468-2015, celebrada el 19 de mayo de 2015. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio 05: El Sr. Wilfredo Rojas Madrigal, Presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de San Rafael de Cerros, presenta lo siguiente al Concejo:

Me refiero al acuerdo N° 02, del artículo Quinto, Tramitación Urgente, adoptado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 362-2014, celebrada el 01 de Abril de 2014, en el que nos indican aprobar la suscripción del Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de Aguirre y la Asociación de Desarrollo Integral de San Rafael de Cerros. Por lo tanto adjunto dicho documento y con base a lo anterior solicitamos:

1. Anteriormente el proyecto tenía el nombre de “Canalización de aguas, colocación de carpetas asfálticas y demarcación vial en Barrio San Rafael de Cerros”.
2. Debido a que DINADECO realiza las correcciones de dicho documento donde menciona que las aceras no se pueden financiar, se corrige la palabra aceras, se anula dentro del proyecto el financiamiento para las aceras, obteniendo el siguiente nombre: “Canalización de aguas, Colocación de carpetas asfálticas y Demarcación vial en Barrio San Rafael de Cerros”.
3. El Departamento de la Unidad Técnica de Gestión Vial revisa toda la documentación presentada el año anterior para que el Ingeniero Municipal de el visto bueno para la ejecución de dicho proyecto.
4. Que se dispense de trámite de comisión todos los puntos anteriormente mencionados.”

Acuerdo No. 05: El Concejo Acuerda: Modificar los párrafos del acuerdo N° 02, del artículo Quinto, Tramitación Urgente, adoptado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 362-2014, celebrada el 01 de Abril de 2014, donde hace mención del nombre del proyecto “Canalización de aguas, colocación de carpetas asfálticas y demarcación vial en Barrio San Rafael de Cerros” y

sustituirlo por “Canalización de aguas, Colocación de carpetas asfálticas y Demarcación vial en Barrio San Rafael de Cerros”. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio 06: Los suscritos Jose Jara Mora cédula de identidad 1-790-748, en su calidad Presidente, y Carlos Luis Soto Loria cédula de identidad 2-0369-0614 Secretario de Actas y Presidente del Comité Tutelar de Menores, de la Asociación de Desarrollo Específica Pro Mejoras Comunal de la Inmaculada, Quepos, Aguirre cédula jurídica 3-002-129967, le invitamos a participar a su Autoridad o quien designe a participar en una reunión el día 20 de mayo del 2015, a las 06:00pm en el Salón Comunal de la Inmaculada sobre la problemática del Plan Regular para nuestra comunidad, para los comerciantes de la misma y la problemática social que va a traer quienes menos tenemos. Pedimos su colaboración para que se aclaren duda, preguntas sobre este Plan Regulador de antemano las gracias por contar con su presencia y sus colaboradores que le han de acompañar a esta reunión por la importancia que reviste para nuestra comunidad este Plan Regulador.”

Acuerdo No. 06: Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión: Se aprueba, 5 votos. **El Concejo Acuerda:** Delegar a la Sra. Alcaldesa para que asista a la reunión con el equipo técnico necesario. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

Oficio 07: El Sr. Alfredo Chavarría Ferraro, presenta lo siguiente al Concejo:

“El suscrito Alfredo Chavarría Ferraro, de calidades conocidas en esa dependencia con el debido respeto me apersono ante usted a manifestar lo siguiente

Primero: Tal y como consta en los archivos de esa Municipalidad soy titular de la concesión otorgada por El Poder Ejecutivo, que consta en el expediente de la Dirección de Geología y Minas número 4-2008, en el Río Cañas.

Segundo: Como usted sabe desde que se me otorgo la concesión no he podido realizar la explotación a la cual tengo derecho,

Tercero: El día 20 de junio del 2014, presente una nota con fecha 19 de junio del 2014, dirigida al Ing. Cristian Morera Víquez, Coordinador de Ingeniería solicitando lo siguiente:

“El punto exacto de mi concesión se ubica entre las coordenadas 388 002 Norte 447571.46 Este, parte del sector del cauce de dominio público del Río Cañas, según el plano catastrado con alineamiento del INVU, número 40433 se indica que la zona de protección del Río Cañas, corresponde a 50 metros desde el borde superior del cauce, situación que claramente conduce a respetar la totalidad de la franja destinada a zona de protección, actualmente en el sitio se ubica una cerca (de mojones y alambre de púas) en la franja delimitada como zona de protección del río, violentando así las normas de la República, respaldadas con el documento que apporto. Se consultó lo siguiente:

1.- La cerca en mención requiere permiso de construcción.

2.- Existe la posibilidad de que un contribuyente de su municipio instale es tipo de elementos en la zona de protección de un río

3.- Puede un particular impedirme el paso hacia mi punto de trabajo a sabiendas que poseo, legal, actual y ordenadamente mis documentos que me acreditan la concesión.

Le solicité Lo siguiente:

Le solicito respetuosamente interponer sus buenos oficios y tomar las acciones correctivas que correspondan para revertir la situación ilegítima tratada en este escrito.

Cuarto: El día 8 de setiembre del 2014, presente ante el Consejo Municipal nota en la cual en lo que interesa se indicó.

“Desde hace ya bastante tiempo he recurrido ante esa Municipalidad y ante Los Tribunales competentes en reguardo de mis derechos como concesionario de la explotación 4-2008 Minaet, derechos que he visto conculados en reiteradas ocasiones...”

Tal y como lo indique el punto anterior presenté ante Ingeniería Municipal la solicitud correspondiente solicitando su actuación en el caso de las cercas que se instalaron a la vera del Río Cañas, sin que hasta el momento se haya procedido a emitir la orden correspondiente para la eliminación de la misma.

Quinto: Mediante el oficio DICU con fecha 27 de junio del 2014 el Ing. Cristian Morera Viquez, me da contestación al mí solicitud indicándome lo siguiente:

“Respeto de los puntos:

1.- La cerca en referencia se requiere permiso de construcción dentro de la categoría de obras de mantenimiento.

2.- Ningún Administrado tiene el consentimiento de construir elementos en la zona de protección de ríos o quebradas, estas zonas son meramente de protección y reserva. Únicamente tiene la posibilidad de realizar proyectos en esas zonas cuando tiene la viabilidad ambiental y se acredite los permisos de la Dirección de Aguas del MINAET.

3.-No pueden obstaculizar el acceso al punto de concesión 4-2008 en este caso la concesión legitimisa la posibilidad de realizar acciones propias para los que fue otorgada, puntualmente en el caso que se identifica el acceso a calle pública en colindancia con el Río Cañas.

Paralelamente se le informa que la Municipalidad notificará al administrado con fines de que revierta la situación encontrada, en caso de omisión esta administración procederá con el acto respectivo, trasladando costos al infractor...”

Sexto: El día 06 de noviembre presenté una nota solicitando información sobre la situación de la cerca construida en la zona de protección del Río Cañas, ante el Departamento de Ingeniería Municipal.

Para lo cual se me contesta lo siguiente.

“El Departamento de ingeniería y Control Urbano de la Municipalidad de Aguirre, le informa que tiene conocimiento de la existencia del elemento (cerca) en la zona de protección de río Cañas, efectivamente ya se realizó notificación al administrado de la irregularidad, invitándolo a la eliminación del elemento por sus propios medios, hasta el momento no se ha tenido acciones al respecto.

El Departamento mediante la división de inspecciones realizará el procedimiento correspondiente para demoler el elemento en un plazo no mayor de un mes a partir del presente documento.”

Sétimo: El día 7 de enero del presente año, solicite al Departamento de Patentes un estudio sobre el monto que se cancela por concepto de patente municipal sobre la extracción del Río Cañas, sobre todo partiendo del hecho conocido por ustedes que no he podido realizar la actividad extractiva, por cuanto un vecino decidió ampliar su finca incluyendo el río como parte de su finca.

En conclusión, si bien es cierto que he recibido información sobre lo que pretende hacer esa Municipalidad, esto no es suficiente, pues ya han pasado más de ocho meses desde que se me indicó que lo habían invitado a eliminar la cerca, y con esa nota se quedaron no han procedido como en derecho corresponde sea ordenar la eliminación de la cerca, y el deber de esa

municipalidad de interponer las denuncias correspondientes por usurpación de bienes de dominio público.

Con fundamento en los hechos indicados solicito se ordene al Departamento correspondiente la inmediata demolición de la cerca.

Notificaciones Oíré notificaciones al fax 22310049, atención Lic. Guido Cubero Arce.”

Acuerdo No. 07: El Concejo Acuerda: Remitir el oficio del Sr. Chavarría Ferraro a la Administración Municipal, para que proceda conforme a derecho corresponda e informe al interesado. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Moción de orden del Presidente Osvaldo Zárate Monge para alterar el orden del día para conocer el siguiente asunto:

Oficio 08: EXPEDIENTE: 14-010537-1027-CA - 0

PROCESO: JERARQUÍA IMPROPIA (Municipal)

ACTOR/A: REMIGIO SABORIO UNDERWOOD

DEMANDADO/A: MUNICIPALIDAD DE AGUIRRE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCION TERCERA. Segundo Circuito Judicial de San José. Goicoechea, a las once horas y cuarenta y seis minutos del doce de mayo del año dos mil quince.-

Mediante memorial del 08 de mayo de 2015, la corporación municipal cumple con la prevención realizada mediante auto de las 08:55 horas del 15 de enero del 2015. En otro orden de ideas y previo a trasladar el presente proceso a fallo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156 y 162 del Código Municipal, 190 y 192 del Código Procesal Contencioso Administrativo; se confiere AUDIENCIA ESCRITA por CINCO DIAS HABILES a REMIGIO SABORIO UNDERWOOD para que exprese sus agravios y al CONCEJO MUNICIPAL DE AGUIRRE para que aleguen lo que estimen pertinente Notifíquese *Licda. Lindsay Rodríguez Cubero, Jueza Tramitadora.*

Acuerdo No. 08: El Concejo Acuerda: Autorizar al presidente del Concejo Municipal a que firme el escrito correspondiente y sea presentado al tribunal con el apoyo del Asesor Legal del Concejo Municipal y de la Secretaría Municipal. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

ARTÍCULO VII. INFORMES VARIOS

Informe 01. La Sra. Isabel León Mora, Alcaldesa a.i. Municipal mediante el oficio 154-ALC1-2015 remite el oficio UTGV 249-2015 suscrito por el Ing. Cristian Morera Viquez, Coordinador de la Unidad Técnica de Gestión Vial a.i.:

“Asunto: Referencia acuerdo municipal N°07 del artículo Único Atención al Público, SO N° 464-2015, celebrada el 29 de abril de 2015.

El Departamento de la Unidad Técnica de Gestión Vial de la Municipalidad de Aguirre, le informa que se procedió con lo solicitado en el acuerdo antes mencionado y se logró determinar lo siguiente:

Realizando una serie de estudios técnicos de dicha calle (estudios de Registro, Catastrales, QGIS, obtuvimos como resultado que el terreno es parte de la finca No. 19414 con Plano P-841593-2003 Inscrito a nombre de Turismo Marítimo Terrestre S.A. En el cual figura como Servidumbre de Paso Agrícola, razón por la cual me permito informarle que esta institución no tiene injerencia alguna por tratarse de una servidumbre de paso, siendo esta de naturaleza privada. Por lo tanto, NO ES CALLE PÚBLICA.

Se adjunta estudio registral, Plano de la Propiedad y estudio técnico QGIS Municipal.”

Acuerdo No. 01: El Concejo Acuerda: Acoger el oficio UTGV 249-2015 el Ing. Cristian Morera Víquez, Coordinador de la Unidad Técnica de Gestión Vial a.i. y solicitarle a la Administración que inicie las negociaciones con los personeros de Turismo Marítimo Terrestre S.A. y demás casos similares, para valorar la apertura y declaratoria de calle pública de los accesos a las playas del cantón. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 02. La Sra. Isabel León Mora, Alcaldesa a.i. Municipal mediante el oficio 154-ALC1-2015 remite el oficio UTGV 238-2015 suscrito por el Ing. Cristian Morera Víquez, Coordinador de la Unidad Técnica de Gestión Vial a.i.:

“Asunto: Referencia Acuerdo N°05 del artículo sexto, Sesión Ordinaria N°460-2015, Faustina Sánchez Parra.

La Unidad Técnica de Gestión Vial de la Municipalidad de Aguirre, conoce la situación expuesta la cual es producto de las mejoras que se están desarrollando en la zona y se compromete a realizar un elemento que permita la entrada y salida a la vivienda, acondicionándolo al muro que se construyó, en este momento se está realizando la gestión de compra de materiales para posterior ingreso del personal municipal a solventar la situación.”

Acuerdo No. 02: El Concejo Acuerda: Acoger el oficio UTGV 238-2015 el Ing. Cristian Morera Víquez, Coordinador de la Unidad Técnica de Gestión Vial a.i. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 03. La Sra. Isabel León Mora, Alcaldesa a.i. Municipal mediante el oficio 154-ALC1-2015 remite el oficio UTGV 242-2015 suscrito por el Ing. Cristian Morera Víquez, Coordinador de la Unidad Técnica de Gestión Vial a.i.:

“Asunto: Referencia Acuerdo N°04, artículo único, Sesión Extraordinaria N°455-2015.

La Unidad Técnica de Gestión Vial de la Municipalidad de Aguirre, le informa que se impulsará la intervención en zona descrita como parte complementaria a las labores que se han estado ejecutando en ese sector.

Respecto a la situación de un lote donde se pretende construir la Iglesia Católica debo informar que es competencia privada y esta unidad estaría limitada al respecto, debo indicar que la construcción de una marginal o similar en este caso le corresponde al CONAVI.”

Acuerdo No. 03: El Concejo Acuerda: Acoger el oficio UTGV 242-2015 el Ing. Cristian Morera Víquez, Coordinador de la Unidad Técnica de Gestión Vial a.i. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 04. La Sra. Isabel León Mora, Alcaldesa a.i. Municipal mediante el oficio 154-ALCI-2015 remite el oficio UTGV 240-2015 suscrito por el Ing. Cristian Morera Víquez, Coordinador de la Unidad Técnica de Gestión Vial a.i.:

“Asunto: Referencia Acuerdo N°08, artículo sexto, Sesión Ordinaria N°457-2015.

La Unidad Técnica de Gestión Vial de la Municipalidad de Aguirre, ante la ausencia de un procedimiento para la declaración de calles públicas, en estos casos se refiere a la ley de caminos públicos y al concepto de calle pública como tal.

Para proceder a declarar calle como pública esta unidad requiere que se cumpla los siguientes aspectos:

- Se realice plano catastrado de la calle en análisis a nombre de la municipalidad de Aguirre, constituido formalmente con escritura.
- Que la totalidad de la vía sea de 14 metros de ancho.
- Que la ruta sea conectora de interés comunal y no particular.
- Que no sea parte de dominio privado.
- Que la estructura de la vía cuente con elementos de evacuación de aguas pluviales, aceras y pavimento adecuado para satisfacer necesidades básicas de un camino público.

Lo anterior para que la Unidad Técnica de Gestión Vial, emita criterio al Concejo Municipal y proceda según corresponda.”

Acuerdo No. 04: El Concejo Acuerda: Acoger el oficio UTGV 240-2015 el Ing. Cristian Morera Víquez, Coordinador de la Unidad Técnica de Gestión Vial a.i. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 05. La Sra. Isabel León Mora, Alcaldesa a.i. Municipal remite el oficio DZMT-132-DI-2015 suscrito por el Sr. Warren Morera Madrigal del Departamento de Zona Marítimo Terrestre:

“Al ser las 09 horas con 30 minutos del viernes 15 de mayo del 2015, este Departamento emite criterio con base al artículo 37 del Reglamento a la Ley 6043, referente al expediente de solicitud de concesión PC-500 registrado a nombre; de Ceciliano Segura Emilce María, mayor, cédula 1-1550-0035, sobre un terreno ubicado en el sector costero de Playa Cocal, distrito Quepos, cantón Aguirre, provincia Puntarenas, y:

RESULTANDO

I. Que el 29 de abril del 2015, el señora Ceciliano Segura Emilce María, de calidades supra citadas, presento en Plataforma de Servicios de esta Municipalidad, una solicitud de concesión a su nombre, sobre un terreno con una medida de 1.512 metros cuadrados, linda al Norte con Municipalidad de Aguirre, al Sur Municipalidad de Aguirre al Este con Calle Publica y al Oeste Zona Inalienable, según croquis aportado.

II. Que según la localización del croquis sin escala, el terreno solicitado en concesión, se ubica el Playa Cocal, distrito Quepos, cantón Aguirre, provincia Puntarenas, jurisdicción de esta Municipalidad.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el sector costero de Playa Cocal donde se ubica el terreno solicitado en concesión por la señora Ceciliano Segura Emilce María, no cuenta con un Plan Regulador debidamente aprobado e implementado.

SEGUNDO: Que el artículo 38 de la ley 6043 (Ley Sobre la Zona Marítimo Terrestre) y el artículo 19 del Reglamento a dicha Ley, establecen que *las municipalidades no podrán otorgar concesiones en las zonas turísticas, sin que el Instituto Costarricense de Turismo y el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo*

hayan aprobado o elaborado los planos de desarrollo de esas zonas. Lo que resulta conforme con el artículo 41 de la Ley de Zona Marítimo Terrestre que prevé que las concesiones serán únicamente para el uso y disfrute de áreas determinadas en la Zona Restringida, es decir de aquellas previamente establecidas en dicho Plan. De modo tal que sí se desconoce cuál es la zonificación que tendrá ese sector costero, la finalidad o el uso que pueda dársele a los diferentes terrenos, las medidas mínimas y máximas de estos y en fin, las condiciones y restricciones que podrán ser explotados, no resulta posible entender como admisible una solicitud de concesión sobre ellos.

TERCERO: Que el sector costero referido, no cuenta con la demarcatoria del Patrimonio Natural del Estado emitida por el MINAET, por lo que el terreno solicitado podría ser afectado por dicha certificación, (artículos 11 y 73 de la ley 6043, el 4 del Reglamento y los artículos 1, 13 y 14 de la ley Forestal).

En vista de que el sector costero de Playa Cocal, distrito Quepos, cantón Aguirre, provincia Puntarenas, no cuenta con un Plan Regulador debidamente aprobado, el cual es un requisito *sine qua nom* para poder otorgarse una concesión, además no cuenta con la demarcatoria del Patrimonio Natural del Estado emitida por el MINAET, por lo que el terreno solicitado podría ser afectado por dicha certificación, este departamento recomienda se archive el expediente de solicitud PC-500 a nombre de la señora Ceciliano Segura Emilce María, cedula número 1-1550-0035, por un área de 1.512 metros cuadrados. Lo anterior, sin perjuicio de que se pueda presentar una nueva solicitud sobre el terreno referido una vez que se cuente con un Plan Regulador en dicho sector costero. Notificaciones: Correo electrónico emi.1793@hotmail.com.”

Acuerdo No. 05: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos las recomendaciones vertidas en el oficio DZMT-132-DI-2015 del Sr. Warren Umaña Cascante del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, **POR TANTO:** Se ordena el archivo del expediente de solicitud de concesión número de referencia PC-500 registrado a nombre; de Ceciliano Segura Emilce María. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 06. La Sra. Isabel León Mora, Alcaldesa a.i. Municipal mediante el oficio 155-ALCI-2015 remite el oficio TSI 093-15 suscrito por la Licda. Ibsen Gutiérrez Carvajal, Trabajadora Social a.i. Municipal:

“El Departamento de Desarrollo Social, coordinada por la suscrita, en función de mis labores como Trabajadora Social, procedo a la devolución correspondiente de 06 expedientes de estudiantes que me fueron remitidos por la secretaria del Concejo Municipal para realizar estudios socioeconómicos.

- 43-15 Noelia Cristel González Ortega
- 44-15 Keilyn Selena Quirós Vega
- 45-15 kermyth Gabriel Quirós Azofeifa
- 46-15 Shenoa Muñoz Chacón
- 47-15 Dailyn Cassandra Artavia Valdés
- 48-15 Scheyla Naryeth Mora León”

Acuerdo No. 06: El Concejo Acuerda: Trasladar el oficio TSI 093-2015 suscrito por la Licda. Ibsen Gutiérrez Carvajal, así como todos sus expedientes y documentación de respaldo a la Comisión Municipal de Becas, para su estudio y posterior recomendación. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 07. Informe ALCM-047-2015 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal:

“Me refiero al acuerdo No. 07 del artículo sexto, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 465-2015 del 05 de mayo de 2015, mediante el cual se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el escrito y documentación anexa presentados por el señor Elvin Condega Díaz, cédula de identidad No. 8-102-157.

Señala el señor Condega que su escrito constituye una denuncia para que el Concejo Municipal proceda conforme a derecho. Detalla que el 15 de abril de este año la Alcaldía le informó mediante oficio 015-ALC-RES-2014, la decisión de devolverlo al puesto de Asistente de Auditoría bajo las órdenes del actual Auditor. Refiere que en ese oficio se manifiesta la violación al Ius Variandi, al no haber respetado la Alcaldía la sentencia judicial No. 82-2014 que ordenó la reinstalación a su cargo. Informa que ha procurado hablar con el Auditor Interno en varias oportunidades, sin embargo no ha sido atendido como corresponde y más bien ha recibido del funcionario actitudes impropias, lo cual le impide ejercer sus funciones y desarrollarse dignamente como funcionario de la municipalidad. Señala que tal actitud se origina del despido ilegal del que fue objeto y del desacato de la Alcaldía y del anterior Auditor Interno, a la sentencia del Juzgado de trabajo que ordenó la restitución de sus derechos, mismos que a la fecha no han sido restablecidos. Expresa que dada la situación solicita al Concejo se pronuncie con la finalidad de corregir lo suscitado con su plaza y sus derechos. También solicita que se llame la atención o amoneste al señor Auditor Interno para que cumpla con lo estipulado en la sentencia antes citada. Agrega que recientemente el Auditor Interno le amonestó por escrito sin aplicar el debido proceso, sin que a la fecha haya resuelto el recurso de revocatoria que le interpuso. Indica que con el presente escrito manifiesta su total inconformidad con el Auditor Interno y que será la institución la que responderá pecuniariamente por los daños y perjuicios que se le han ocasionado por el irrespeto absoluto a la ley. Solicita también se le requiera al Auditor Interno la justificación del porqué la negativa de asignarle trabajo como Asistente de Auditoría, puesto que desde el 15 de abril, fecha en que le fue devuelto el cargo, no se le ha asignado ningún tipo de labor, debiendo estar en su oficina sin que ejerza ninguna función.

Sobre el particular es menester señalar que el cargo de Asistente de Auditoría no está bajo dependencia última del Concejo Municipal, sino de la Alcaldía. Si bien su superior inmediato, el Auditor Interno, está subordinado al Concejo respecto del su nombramiento, remoción y régimen disciplinario, no sucede lo mismo con el restante personal de la Autoría Interna, para quien las potestades superiores descansan en el jerarca ejecutivo, que es la Alcaldía Municipal. En este orden, las incidencias sobre la aplicación del despido, la anulación del despido y la restitución de los derechos del denunciante, corresponde resolverlas directamente a la Alcaldía Municipal, contra cuyas resoluciones, dispondrá del señor Condega, de estar inconforme, de las acciones impugnatorias que el marco normativo municipal establece, dentro de lo cual no aparece competencia del Concejo. No obstante lo anterior, podrá el Concejo, a efectos de estar informado y emitir las valoraciones que correspondan, solicitar un informe a la Alcaldía acerca de los antecedentes del caso. De este modo, resulta improcedente la pretensión del señor Condega respecto a que el Concejo intermedie directamente sobre la situación de su plaza y sus derechos. Cabe insistir en que el denunciante cuenta con los remedios suficientes para que su situación sea revisada ante la misma Administración y ante instancias externas, partiendo de que sus inconformidades estriban en punto a actuaciones cuya responsabilidad competencial descansa en la Alcaldía, de lo cual está vedado el Concejo a ordenar o instruir, tal como prescriben los artículos 31, 151 y 161 del Código Municipal.

En relación con las conductas descritas del señor Auditor Interno y su indisposición a reconocer su estatus y funciones como Asistente de Auditoría, según señala el denunciante, estima esta

Asesoría que de previo a valoración alguna es pertinente solicitar a dicho funcionario un informe en particular, partiendo que, en este caso, que sí está dentro de la jerarquía del Concejo revisar cuestionamientos en su contra, dada la competencia disciplinaria que sobre el servidor ostenta.

Se recomienda entonces rechazar la solicitud de intervención del Concejo en la resolución de los reclamos del señor Condega respecto de la supuesta violación del Ius Variandi y de sus derechos laborales relacionados con el cargos y remuneraciones, sin perjuicio de que pueda solicitar a la Alcaldía un informe sobre tales situaciones para efectos informativos o considerativos; asimismo, se recomienda solicitar un informe pormenorizado al Auditor Interno respecto de las condiciones en que actualmente el señor Condega ejerce las funciones propias de su cargo como Asistente de Auditoría y, en particular, de las conductas acusadas.”

Acuerdo No. 07: El Concejo acuerda: 7.1 Solicitarle a la Alcaldía que presente un informe sobre la resolución de los reclamos del señor Condega Días respecto de la supuesta violación del Ius Variandi y de sus derechos laborales relacionados con el cargo y remuneraciones.

7.2 Solicitarle al Lic. Francisco Marín Delgado, Auditor Interno a.i. un informe pormenorizado respecto de las condiciones en que actualmente el señor Condega ejerce las funciones propias de su cargo como Asistente de Auditoría y, en particular, de las conductas acusadas. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 08. Informe ALCM-048-2015 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal:

“Me refiero al acuerdo No. 08 del artículo sexto, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 465-2015 del 05 de mayo de 2015, mediante el cual se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el escrito, y documentación anexa, suscrito por el señor Elvin Condega Díaz, cédula de identidad No. 8-102-157.

Se aprecia que el citado escrito es dirigido al Colegio de Contadores Públicos Autorizados; incluso, el escrito verifica que, de previo a su conocimiento por parte del Concejo, ya había sido presentado al citado colegio profesional para el trámite respectivo. Lo anterior conlleva que corresponderá a esa instancia resolver lo pertinente, considerando que se trata de una denuncia contra otra persona, el Auditor Interno, en su calidad de Contador Público colegiado.

El escrito también permite desprender la denuncia de situaciones que fueron dirigidas directamente al Concejo según escrito conocido en artículo sexto de la sesión ordinaria No. 465-2015 del 05 de mayo recién pasado, en relación con el cual, en acuerdo No. 07, se trasladó al suscrito para estudio y recomendación, derivándose el informe No. ALCM-047-2015 conocido en la sesión ordinaria del día de hoy. Lo antes dicho permite concluir que una gestión semejante ya fue canalizada separadamente por el Concejo, por lo que la que ahora nos ocupa es del resorte del Colegio de Contadores Públicos Autorizados, pese a que en su contenido se incluye como petitoria un pronunciamiento municipal.

Se recomienda al Concejo darse por enterado e informar al señor Condega que su gestión fue canalizada mediante escrito conocido en acuerdo No. 07 del artículo sexto de la sesión ordinaria No. 465-2015 del 05 de mayo de 2015.

Acuerdo No. 08: El Concejo acuerda: Acoger en todos sus términos las recomendaciones vertidas en el informe ALCM-048-2015 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal, **POR TANTO:** Darnos por enterados e informarle al señor Condega que su gestión fue canalizada mediante escrito conocido en acuerdo No. 07 del artículo sexto de la sesión ordinaria No. 465-2015 del 05 de mayo de 2015. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

ARTÍCULO VIII. MOCIONES

No hay.

INFORMES DE SÍNDICOS:

No hay.

ASUNTOS VARIOS:

No hay.

ARTÍCULO IX. CIERRE DE LA SESIÓN.

Sin más asuntos que conocer y analizar, se finaliza la Sesión Ordinaria número cuatrocientos sesenta y ocho- dos mil quince, del martes diecinueve de mayo de dos mil quince, al ser las dieciocho horas con cuarenta y cinco minutos.

José Eliécer Castro Castro
Secretario Municipal a.i.

Oswaldo Zárate Monge
Presidente Municipal

Isabel León Mora
Alcaldesa a.i. Municipal